

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Modifican Reglamento de Organización y
Funciones del Despacho Presidencial****DECRETO SUPREMO
N° 060-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, establece que las normas de organización y funciones de los organismos públicos, serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se calificó al Despacho Presidencial como un Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, adecuando a las normas legales emitidas con posterioridad a su aprobación;

Que, con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27573, que crea el Pliego Despacho Presidencial; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y sus modificatorias, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 6 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo 006-2006-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 082-2011-PCM.

Modifíquese los artículos 1, 6 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica del Despacho Presidencial

El Despacho Presidencial es un organismo público ejecutor que tiene por finalidad proporcionar la asistencia técnica y administrativa que requiere el Presidente de la República, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones que la Constitución Política, Leyes y demás disposiciones vigentes otorgan al Jefe del Estado”.

“Artículo 6.- Estructura Orgánica del Despacho Presidencial

La estructura orgánica del Despacho Presidencial es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República
Oficina de Protocolo
Subsecretaría General

ÓRGANO CONSULTIVO

Comisión Consultiva

ÓRGANO DE CONTROL
Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORÍA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ÓRGANOS DE APOYO
Secretaría del Consejo de Ministros
Secretaría de Prensa

ÓRGANOS DE LÍNEA
Dirección General de Administración
Dirección General de Actividades
Dirección General de Bienestar y Acción Social
Casa Militar.”

“Artículo 10.- Del Gabinete Técnico

El Despacho Presidencial cuenta con un gabinete técnico conformado por asesores especializados en las diferentes materias, el mismo que está a cargo de un Jefe de Gabinete y son designados mediante Resolución Suprema.

Los integrantes del Gabinete Técnico brindan asesoría técnica, individual o colegiadamente, y son responsables de la conducción estratégica de las políticas a su cargo; así como el asesoramiento en los temas que se le soliciten.”

Artículo 2.- Incorporación del artículo 10-C en el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial

Incorpórese el artículo 10-C en el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial

“Artículo 10-C.- De la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva del Despacho Presidencial está conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada.

El cargo de Consejero Presidencial no genera vínculo laboral de ninguna naturaleza con el Despacho Presidencial, ni actúan en relación de subordinación y no se encuentran comprendidos en el régimen laboral del Servicio Civil.

Los Consejeros Presidenciales brindan asesoramiento al Presidente de la República en aquellas materias que expresamente se les encargue. Así como prestan consejo independiente y no vinculante al Presidente de la República, quien está facultado para mantener en reserva los consejos prestados.

Los Consejeros Presidenciales no tienen atribuciones políticas, normativas, administrativas, ejecutivas, ni administran recursos presupuestales. Están obligados a guardar reserva respecto de la información privilegiada a la que tienen acceso con ocasión de cumplimiento de su encargo, así como a revelar cualquier conflicto de interés, real o aparente, que pudiere presentarse en el curso de su actuación, inhibiéndose de prestar consejo en tales casos.”

Artículo 3.- Modificación del organigrama estructural del Despacho Presidencial

Modifíquese el organigrama estructural del Despacho Presidencial conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA.- Implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones**

Facúltese al Despacho Presidencial para que emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

